



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 190 DE 2025

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de la jornada ordinaria de trabajo y de atención al público en la Administración del Municipio de Caldas - Antioquia."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315 y en especial, las conferidas en las leyes 136 de 1994, 962 de 2005, 1551 de 2012, 1857 de 2017, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto Nacional 1042 de 1978, Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 648 de 2017, Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Caldas y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*.

Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, haciendo extensiva la aplicación del Decreto 1042 de 1978 a los empleados públicos de orden territorial, por cuanto el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, por reenvío hizo aplicable el régimen de Administración de Personal de los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, al ámbito territorial.

Que de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada máxima laboral para los empleados del sector público, corresponden a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que por motivos de las festividades de fin de año, en el marco del Plan de Bienestar Laboral, la Administración quiere brindar a sus servidores públicos un espacio de integración los días: 24 y 31 de diciembre de 2025, para compartir con sus familias y seres queridos, en la época tradicional de navidad y fin de año.

Que los empleadores públicos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada familiar semestral en la que los trabajadores y empleados tengan un espacio de tiempo con sus



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 190 DE 2025

familias sin afectar los días de descanso, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, razón por la cual se le concederá a todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Caldas, como compensación el día 24 de diciembre de 2025.

Que la jornada laboral del día miércoles que corresponde al 31 de diciembre de 2025, será compensada el día sábado 25 de octubre de 2025, el cual se trabajará en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. con atención al público.

Que de acuerdo con lo anterior, los días 24 y 31 de diciembre de 2025, no habrá atención al público y las actividades laborales no se prestarán durante dichos días para los servidores públicos, exceptuándose de la presente decisión el personal de la Inspección de Policía en turno, personal de vigilancia, personal de la Comisaría de familia, el personal operativo de la Secretaría de Movilidad y los empleados que por necesidad del servicio sean requeridos en las diferentes dependencias.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos del Municipio de Caldas - Antioquia, y como consecuencia:

1. Conceder como día de descanso remunerado, la jornada laboral del día miércoles 24 de diciembre de 2025, como compensación del día de conmemoración del día de la familia.
2. Programar una jornada laboral para el día sábado 25 de octubre de 2025 en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., como compensación de la jornada laboral del miércoles 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1. Los días 24 y 31 de diciembre de 2025 no se prestará servicio, ni habrá atención al público, a excepción de los servicios que presten las inspecciones de policía, personal de vigilancia, personal de la Comisaría de familia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, así como el personal operativo de la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO 2. Los servidores públicos que para el 31 de diciembre de 2025 se encuentren disfrutando de su periodo de vacaciones o estén sindicalizados, no estarán en la obligación de compensar dicho día.

ARTÍCULO 2. Será responsabilidad de cada secretario de despacho o jefe de oficina, el cumplimiento de lo aquí dispuesto, y en caso de presentarse novedades, deberán ser comunicadas a la Secretaría de Servicios Administrativos.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 190 DE 2025

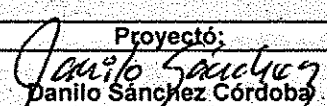
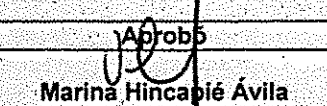
ARTÍCULO 3. Informar de la presente decisión a la comunidad en general, por un medio de amplia circulación, publicar en las carteleras de la entidad y en la Página Web del Municipio.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los un (01) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)


JORGE MARIO RENDON VÉLEZ
Alcalde

 Proyectó: Danilo Sánchez Córdoba Técnico Operativo	 Revisó: Astrid Fadelly Velásquez Molina Secretaria de Servicios Administrativos	 Aprobó: Marina Hincapié Ávila Secretaria General
---	--	---

